

ISA INFORMA

MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGJA 9 de mayo de 2017

Por orden de la Presidencia se nos convoca a la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tuvo lugar el 9 de mayo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del acta 7/2016, correspondiente a la sesión de 23 de diciembre de 2016.**
Se aprueba.
- 2. Convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Farmacia (A1.2008), Arquitectura Superior (A1.2001), Ingeniería Agrónoma (A1.2002), Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A1.2029); y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006)**
- 3. Convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones: Arquitectura Superior (A1.2001), Ingeniería Agrónoma (A1.2002), Veterinaria (A1.2012); y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002)**
- 4. Convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para ingreso en los siguientes Cuerpos y especialidades: Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100); Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100); Cuerpo Superior Facultativo opción Veterinaria (A1.2012); y Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000)**

5. Convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000)

Se agrupan en un solo punto desde el 2 al 5

En primer lugar mostramos nuestro desacuerdo con el sistema de oposición libre, porque consideramos más adecuado el sistema de concurso-oposición. El sistema de oposición libre es un desperdicio del potencial humano, al no tenerse en cuenta a un personal que ha sido formado y con experiencia laboral, por lo que siempre reivindicamos el sistema de concurso-oposición, sistema preferente en el Decreto 2/2002 y, además, regulado por la misma Ley que regula la oposición libre. Si en Educación o Sanidad se utiliza el concurso oposición, siendo Administraciones amparadas por los mismos derechos fundamentales constitucionales, parece que el argumento de que la oposición libre selecciona a “los mejores” no es lo más acertado, ya que es un agravio para esta Administración General.

No compartimos el cambio producido en el segundo y tercer ejercicio, es decir, la reducción de los temas a elegir, que pasan de tres a dos, teniendo la persona opositora una oportunidad menos de elección.

Consideramos que el segundo ejercicio de análisis de un supuesto o preparación de un informe se presta a una corrección subjetiva de los miembros de cada Comisión de Selección.

En cuanto a las tasas de examen, esta Organización Sindical pidió en la intervención en la comparecencia parlamentaria de los Presupuestos de 2017 que estuvieran exentas, tanto las personas desempleadas, las personas interinas, como las que se presentaran a la promoción interna.

También solicitamos se establezca una nota de corte en las bases de PI, y que los cambios que afecten a dicha nota no sea para dejar desiertas las plazas convocadas.

En cuanto a las pruebas para personas con discapacidad intelectual, solicitamos un aumento del tiempo de examen.

Reiteramos la necesidad de que se establezca una información directa e inmediata con las Comisiones de Selección de los distintos Cuerpos, a través de un correo electrónico, para poder transmitirla a las personas opositoras.

6. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura (Centro Andaluz de Arte Contemporáneo; Expte. 413/16)

La propuesta pretende dotar de una RPT mínima al nuevo centro adscrito al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en Córdoba.

Está en trámite una modificación de los estatutos del CAAC, pero la adscripción ya es efectiva por una resolución de la DG de Patrimonio.

El nuevo centro no es solamente un museo y además comparte sede con la Filmoteca de Andalucía.

Estamos conformes con la documentación remitida y con el objetivo de la propuesta, motivada por la apertura de un nuevo centro en Córdoba.

Aplaudimos la creación neta de plazas y pedimos la mayor dotación posible.

- SV. Conservación (9495810): solicitamos el mantenimiento del área “Tutela patrimonio histórico” como relacional, dada la reducida cantidad de plazas con esta área, lo que es atendido por la Consejería.
 - Nos parece bien la adscripción a PC del puesto de Gerente (13294110).
 - No afecta en principio a plazas ocupadas.
 - Preguntamos por la ausencia de jornada especial en la plaza de A.T. Exposiciones en Córdoba. Se homologará con el de Sevilla añadiendo dicha característica.

Se nos informa de que está previsto crear un grupo de trabajo para analizar y armonizar las jornadas especiales en el ámbito de la Consejería de Cultura.

No está prevista una nueva modificación de la RPT a corto o medio plazo.

Se intentará la creación de puestos base C1 o C2 en la sede de Córdoba.

Se corregirá la discordancia entre cuerpo preferente y área funcional en el puesto de Gerente. ISA propone que se abra a cuerpos facultativos.

7. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura (Patronato de la Alhambra y Generalife; Expte. 289/16)

Se explica que la propuesta parte de una reunión con la DG de Función Pública en mayo de 2016 y una primera propuesta en julio.

Paralelamente se está tramitando un expediente de dotación de toda la plantilla del Patronato, actualmente en fase de informe de la DG de Presupuestos.

Estamos conformes con proveer al Patronato de una mejor estructura, con más plazas y mayor dotación, ya que actualmente está muy mal dotada y gestiona un presupuesto cuantioso.

- Plaza de “Jf. Of. Seguridad y control” justificada y necesaria. Valoramos que sea para personal funcionario. Se explica que su configuración proviene de un informe emitido al respecto por la DG de Política Interior y de acuerdo con la nueva Ley de Seguridad Privada.
- Solicitamos la creación de plazas para el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad, dependientes del puesto anterior y formando parte de su estructura de apoyo.

En las plazas afectadas por el concurso, se afirma que no se van a modificar las características de dichos puestos, a petición nuestra.

El desdoblamiento de servicios y secciones lo vemos adecuado, pero planteamos que no se modifiquen las características esenciales si están afectados por el concurso de méritos.

Preguntamos por la eliminación de una plaza y la consideración “a extinguir” del “NG. Gestión ventas y atención taquillas”. Se produce, en cambio, un aumento neto de 3 plazas.

Pedimos la mayor dotación posible, en especial en plazas de registro, documentación, arqueología, restauración, etc. Esperamos que sean cubiertas tras la tramitación del expediente de dotación.

Se solicita la elevación a nivel 22 de los negociados de nueva creación, aunque se modifique su denominación. Se estudiará.

Se analizará dar más apoyo a los A.T. de prevención de riesgos laborales, con más asesores o personal de otro tipo.

En cuanto a la informática, solicitamos, además de mayor dotación de las plazas existentes, creación de puestos base C1/C2 de perfil informático.

Sobre la MT del Patronato de la Alhambra y el Generalife:

No se crean puestos de Auxiliares de Seguridad.

En los puestos convocados en el concurso:

- SC. Adm. Gral y Personal: Se desdobra, se cambia el nombre y SE CAMBIAN LAS ÁREAS (de funcional a relacional y viceversa).
- SC. Gestión económica y contratación: Se desdobra, se cambia el nombre y se cambia el área relacional.
 - Se consigue en Mesa que estos cambios no se produzcan para no alterar los puestos de las personas adjudicatarias del concurso en marcha

Los negociados que se crean tienen nivel 20, no 22 como solicitamos.

No se crea estructura de apoyo al A.T. de prevención de riesgos laborales.

No se añaden puestos base de perfil informático.

8. Resolución por la que se relacionan los cursos de formación y perfeccionamiento con las áreas funcionales establecidas en el Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

Reconociendo el esfuerzo realizado y de forma razonada, no podemos dar el visto bueno al presente borrador de Instrucción.

Motivación de la postura:

El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece el derecho de los empleados públicos a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, recogándose que “la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada a sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Para la consecución de estos objetivos se ha considerado necesario establecer la relación entre las acciones formativas y las áreas funcionales a las que se encuentre adscrito cada puesto de trabajo,

definidas éstas en el Decreto 65/1996, cuya revisión y actualización sería necesario acometer.

La misma establece una relación entre acciones formativas y áreas funcionales a las que se encuentre adscrito cada puesto y se contempla como instrumento de orientación a los “profesionales y a los responsables de las unidades a la hora de seleccionar la formación que en cada caso se requiera y, por tanto también se constituye en herramienta útil en la valoración de dichas acciones formativas en los procesos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario”

Esta resolución, sin duda, tendrá mayor incidencia en la baremación del apartado “formación” en el concurso de méritos de personal funcionario porque, si bien se recoge que se tendrá en cuenta en todos los procesos de Provisión, la formación no se computa, por el momento, en el resto de mecanismos de provisión: PLD y Art, 30.

Asimismo el enunciado genérico no contribuye a corregir o disminuir el grado de “discrecionalidad técnica” de las comisiones de baremación, mientras no se disponga del catálogo completo de actividades formativas.

Habría que modificar el Decreto de Áreas, (D 65/1996) al estar directamente relacionado con la formación, provocando muchas reformas de las plazas de RPT, porque no responden a la realidad actual, vinculando la formación, cuando sea obligatoria para el desempeño del puesto a ellas. Un claro ejemplo son los valoradores de la Dependencia, que según el anexo 1 de la Resolución de 4 de Febrero de 2.010 de la SG de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se determina la formación básica para la cualificación de éste personal y no se recoge en la RPT de la AGJA.

Habría que comprobar en las RPT la asignación de áreas funcional/relacional y caso de requerirse requisitos de formación a determinados puestos de trabajo.

En conclusión:

No podemos aprobar el presente borrador de Instrucción por:

- No se nos ha facilitado el documento con la relación de cursos catalogados por áreas funcionales y relacionales, comprometido en reuniones previas.

- Es necesario un trabajo previo entre el IAAP y la Dirección General de Función Pública para conocer la incidencia de esta Instrucción en el apartado “formación” del baremo aplicable en la provisión de puestos.
- Es necesario comprobar que las RPT son correctas en la asignación de áreas funcional/relacional como en los requisitos de formación.

Proponemos seguir estudiando y avanzado en este tema en grupo de trabajo. Sería conveniente para poder tener una visión que facilite el estudio de este catálogo disponer, de una plataforma, al estilo Ánfor@, en la que se pudiera ver los cursos y las áreas o agrupación con las que se relacionan.

- 9. Instrucción sobre provisión de puestos de trabajo con carácter provisional por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.**

APORTACIONES DE INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS CON CARÁCTER PROVISIONAL

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL ~~POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 6/1985 DE 28 DE NOVIEMBRE,~~ DE ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Los artículos 29 y El artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, prevé un procedimiento de provisión provisional de puestos de trabajo que ha sido desarrollado por el artículo 68 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. **(El artículo 68 debe ser**

adaptado a la Directiva Europea 1999/70/CE sobre la no discriminación del personal temporal con respecto al fijo comparable y a las sentencias del TSJA sobre la valoración del trabajo desarrollado)

Para facilitar su aplicación práctica se aprobó Instrucción 1/2009 de 23 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se fijaron los criterios a los que habría de ajustarse este procedimiento de manera que se hicieran compatibles su razón de ser y finalidad, que no es otra que la cobertura provisional de puestos de trabajo cuando motivos de oportunidad o urgencia así lo aconsejen, con las legítimas expectativas del personal funcionario, para el cual acceder, aunque con carácter provisional, a un puesto de trabajo conlleva repercusiones tanto económicas como en su carrera profesional.

Para ello se articuló un procedimiento ágil y eficaz que posibilitaba la cobertura inmediata de los puestos y que a su vez garantizaba que dicha cobertura se ajustaba a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que deben presidir no sólo el acceso a la Función Pública, sino también la promoción dentro de la misma.

Sin embargo, las modificaciones legales y jurisprudenciales en materia de provisión de puestos de trabajo y la propia dinámica de los procedimientos de provisión ante los cambios sucedidos, hacen aconsejable retomar la cuestión, manteniendo en lo posible el contenido de la Instrucción 1/2009 -que ha sido un eficaz instrumento de gestión de personal ratificado judicialmente- adaptándolo a las nuevas circunstancias.

A tal fin se dictan las siguientes instrucciones, que deberán observarse y serán de general aplicación en la Administración General de la Junta de Andalucía.

1) PUESTOS DE TRABAJO

Podrán convocarse para su provisión provisional al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, cuando así lo aconsejen razones de urgencia u oportunidad, puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía dotados presupuestariamente y que se hallen desocupados por ausencia o inexistencia de titular.

2) PARTICIPANTES

Podrá participar en las convocatorias a que se refiere esta Instrucción el personal funcionario ~~de carrera~~ de la Administración General de la Junta de Andalucía en situación administrativa de servicio activo perteneciente al Grupo o subgrupo a los que esté adscrito el puesto convocado.

3) REQUISITOS FUNCIONALES

1. El nombramiento para el desempeño de un puesto de trabajo en virtud del procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, requiere que la persona seleccionada reúna las condiciones de titulación y demás requisitos funcionales exigidos para el puesto, entendiéndose por tales los correspondientes a la experiencia, titulación académica y formación específica, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y el artículo único de la Orden de 28 de junio de 1996, por la que se establece el modelo de presentación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes reúna el requisito de poseer el tiempo de experiencia en el área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al puesto que establezca la relación de puestos de trabajo, se entenderá cumplido este requisito por aquellos participantes que justifiquen experiencia en dichas áreas o agrupación aunque no alcance el periodo de tiempo fijado por la RPT.

3. En los casos en que no existan interesados con experiencia en el área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al puesto, podrá prescindirse de dicho requisito de experiencia siempre que la provisión del puesto responda a una ineludible exigencia para el funcionamiento de los servicios.

4) MÉRITOS VALORABLES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2/2002 se valorarán únicamente como méritos para los puestos cuya forma de provisión sea el concurso:

a) La antigüedad en la Administración en los términos establecidos en la Ley 2/2016 de 11 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en materia de valoración de la antigüedad a efectos de méritos

b) La experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados ~~con carácter definitivo~~ dentro del mismo área funcional o relacional del puesto de cuya cobertura se trate. ***(Por analogía con el artículo 54 del Decreto 2/2002 y en aplicación de las Sentencias del TSJA sobre el trabajo desarrollado con carácter provisional se aplique también al artículo 68 tal y como se expone a continuación).***

Quedan excluidos cualesquiera otros méritos al no venir señalados expresamente en el artículo 68 del Decreto 2/2002.

2, Estos dos méritos, antigüedad y experiencia profesional ~~en puestos definitivos~~, se valorarán conforme a las puntuaciones del baremo establecido para los concursos de méritos, contenidas en los artículos 54 y 55 del Decreto 2/2002, ***(Artículo 54 Baremo general para los concursos de méritos***

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

- ***54.1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional:) y para la interpretación de esta regulación habrán de tenerse en cuenta las bases del último concurso de méritos convocado (según las bases del último concurso: Base octava. Baremo aplicable.***

A. BAREMO GENERAL APLICABLE A IOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A. Valoración del trabajo desarrollado, en virtud de la Resolución de la secretaría General para la Administración Pública, (por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias números 1563/2015, de 14 de septiembre, 1566/2015, de 14 de Septiembre, 1992/2015, de 9 de noviembre, 2337/2015, de 21 de

diciembre, y 5/2015, de 28 de diciembre, dictadas por la sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en los recursos de apelación números 209/2013, 749/2013, 650/2012, 768/2012 y 1233/2012, respectivamente.) Según la Resolución arriba indicada dice: en el apartado segundo. Teniendo en cuenta que las sentencias sólo anulan un subapartado del artículo 54.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, éste queda sin contenido, subsistiendo, por tanto, la parte restante del artículo. las sentencias que declaran la invalidez de un reglamento o acto de alcance general producen efectos «erga omnes», por lo que, en aplicación del principio de legalidad administrativa y seguridad jurídica, y para garantizar el general conocimiento de la referida declaración de nulidad y su efecto expansivo, conviene determinar el contenido que dicho artículo ha de tener en el apartado relativo a la valoración del trabajo desarrollado, omitiendo toda referencia a la forma de provisión de los puestos, y redactándolo en un único apartado.

Igualmente se seguirán estos criterios para resolver los empates que pudieran producirse. Según Decreto 2/2002 y las bases del último concurso: Artículo 52 Baremo de méritos. (...) **5. Primero** En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá en favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Segundo Si el empate continuase, se resolverá en favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. Por último De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada. El desempate debería ser el cuerpo preferente y así sucesivamente tal como indica este artículo y no la letra directamente como se está haciendo actualmente.

3. Para los puestos cuyo procedimiento de provisión sea la libre designación se aplicarán los mismos criterios que para su cobertura definitiva establece el artículo 60 del Decreto 2/2002.

5) CONVOCATORIA

1. Para establecer un criterio de actuación homogéneo de publicación, las convocatorias se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de todos los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería o Agencia administrativa u organismo autónomo donde se halle el puesto cuya cobertura se pretende, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, durante un plazo mínimo de siete días hábiles anteriores a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Simultáneamente, las convocatorias deberán ser publicadas en la web del empleado público de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

6) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias deberán establecer la definición del puesto convocado, los requisitos y documentación que deberá ser aportada en las solicitudes, siempre que ésta no se halle en poder del Departamento convocante.

~~2. Las convocatorias podrán establecer igualmente como requisito previo que, junto a la solicitud y demás documentación acreditativa a presentar por las personas aspirantes, se aporte la autorización previa de la Consejería, Agencia Administrativa o Agencia de Régimen Especial en que tuviera su destino definitivo. Transcurridos diez días desde su solicitud sin que se hubiera contestado expresamente se entenderá otorgada la autorización. **Este párrafo ya está contenido en el punto 9) AUTORIZACIONES**~~

7) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo común de presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de la Función Pública desarrollará una aplicación informática para la presentación telemática de las solicitudes por medio de la web del empleado público de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que enlazará con el Registro telemático único.

8) COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de los méritos y la formulación de la propuesta de nombramiento en caso de puestos cuyo procedimiento de provisión sea el concurso de méritos corresponderá a una comisión constituida por tres miembros, que habrán de reunir la condición de funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o superior Grupo y Subgrupo de clasificación de los puestos convocados, y estará presidida por la persona titular de la unidad administrativa competente en materia de personal o persona que tuviera delegada la competencia. Las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía podrán designar representantes ante la comisión con voz pero sin voto.

2. La comisión redactará un acta, con el orden de puntuación de las personas solicitantes y un orden de prelación, en su caso.

9) AUTORIZACIONES

1. La Consejería convocante solicitará autorización para el nombramiento a aquella en la que la persona seleccionada tuviera su destino definitivo. Transcurridos diez días desde su solicitud sin que se hubiera contestado expresamente se entenderá otorgada la autorización.

La comisión de valoración establecerá un listado de candidatos por puntuación, para que, en caso de que el primero no fuera autorizado para la cobertura del puesto por su centro de trabajo, pasara al siguiente, y así sucesivamente. (De esta forma se evitaría que tenga que convocarse más de una vez la misma plaza).

2. No se exigirá autorización cuando el puesto que se pretenda cubrir se encuentre ubicado en la misma Consejería en que esté destinado el candidato.

10) NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. La propuesta de nombramiento será comunicada a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, y deberá elevarse al órgano competente dentro de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. El cese en el anterior puesto deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el anterior puesto, y la incorporación efectiva al nuevo puesto se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese.

11) COBERTURA DEFINITIVA

Los puestos que no estén titularizados, que sean adjudicados mediante nombramientos provisionales, deberán ofertarse en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema que corresponda.

12) DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Instrucciones o Circulares se opongan a lo establecido en la presente Instrucción y, expresamente, la Instrucción 1/2009, de 23 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre provisión de puestos de trabajo con carácter provisional por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se entrega a la Mesa, por parte de ISA, el siguiente texto:

Presidenta de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Durante los últimos meses se están convocando al amparo del artículo 30 de la Ley 6/85 gran cantidad de puestos de nivel básico de los diferentes cuerpos y escalas de funcionarios que no son ni siquiera solicitados y, por tanto, quedan desiertos.

A partir de esta situación los centros directivos proponen a esa Dirección General la cobertura de estos puestos por el artículo 29 de la misma Ley, es decir por personal funcionario interino y, en algunos casos, esa cobertura no es autorizada.

En este sentido, **INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA** reitera la petición que se realizó mediante escrito firmado por varios sindicatos con representación en esta Mesa Sectorial y registrado con fecha 1 de febrero de 2017 cuyo contenido se reproduce

íntegramente a continuación, con el fin de que se incluya en la nueva instrucción que regulará el procedimiento de convocatoria y adjudicación de puestos convocados al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía:

“.....entendemos que si se publica una convocatoria de puestos que está justificada por “razones de oportunidad o urgencia”, los puestos tienen que cubrirse, puesto que de no hacerlo se ve afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y por tanto la calidad en la prestación de los servicios públicos. Solicitamos que estos puestos sean cubiertos por personal funcionario interino las bolsas, ya que de esta forma se evita el perjuicio en la prestación de servicios y el riesgo de que Función Pública desdote la plaza, con todo lo que ello conlleva respecto al empleo público. Por este motivo solicitamos que en cuanto se sepa que los puestos convocados no van a ser cubiertos por artículo 30, se lleve a cabo el llamamiento de la bolsa de funcionarios interinos sin dilación.

Asimismo, una vez que ha entrado en vigor la aplicación de la jornada laboral ordinaria de 35 horas semanales, solicitamos que se ponga en marcha lo establecido se establece en el art. 13 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017 que autoriza la contratación de personal funcionario interino al objeto de mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos, en aquellos ámbitos en que sea necesario reforzar la plantilla existente para hacer efectiva la aplicación de esta medida, garantizando el normal funcionamiento de las unidades o centros públicos”.

10.Creación de grupo de trabajo para el análisis del sistema de acceso a la función pública.

Se constituye un grupo de trabajo para el análisis del sistema de acceso a la función pública, que constará de un representante por cada organización sindical y un número igual de personas por parte de la administración, siendo el IAAP el que presida dicho grupo de trabajo.

11. Otros asuntos.

En este apartado, ISA solicita información de los siguientes puntos:

- 1.- Información sobre el ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO y su incidencia en el personal de la JA.
- 2.- Información sobre el personal interino afectado por el concurso de traslado, Solicitamos su reubicación inmediata y que no haya perdida de efectivos, compensando los recortes.
- 3, - Solicitud de información de la situación de los interinos de la Bolsa del DL. 5/2013.
- 4.- Calendario de los procesos selectivos. **Ver archivo adjunto**
- 5.- Información sobre la OEP de 2017: Petición de ofertar plazas de Educadores Sociales.
- 6.- Nos reiteramos en la propuesta que hicimos para la reunión de Junta de Portavoces anterior: RECOPIACIÓN EN UNA SÓLA NORMA DE TODO LO RELACIONADO CON VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. Ya que se encuentra en varios textos.

La DGFP interviene en contestación de los asuntos planteados por las OOSS:

- Se está ultimando una nueva RPT para los CPRL, además de un plan de choque para su dotación
- Se acometerá la mejora del Reglamento de Movilidad por Salud Laboral
 - El Acuerdo Estatal para la Mejora del Empleo Público contiene que se mantiene la tasa de reposición, cubriéndose el 100% de los sectores prioritarios At. Ciudadanía, Transporte Público, Seguridad y Emergencia, y el 50% en el resto, no cubriendo PI ni al personal indefinido no fijo.
 - La reducción del personal temporal será para puestos que se lleven ocupando durante 3 años de forma ininterrumpida, en sectores de Salud, Educación, Justicia, Servicios Sociales.y Tributario
 - Estabilización del personal que ocupe plazas ininterrumpidamente y anterior a 1 de Enero de 2.005, según la DT 4ª del EBEP
 - Se han establecido 6 grupos de trabajo en el Estado para el desarrollo del Acuerdo.

- La OPE 2.017 será muy amplia por contener la tasa de reposición del Acuerdo del Estado, con convocatorias de procesos de consolidación (estabilización según dicho Acuerdo), que se llevará a cabo durante 3 años. Actualmente identificando las plazas
- El personal interino afectado por el concurso de traslados son 173 personas, a los que se les aplicará la Instrucción 4/2005. La cifra dada no es definitiva por los cambios que se produzcan en las listas finales.
- Los datos a 5 de Mayo del Concurso de Traslados son:
 - 5.612 Alegaciones
 - 4.457 Desestimios
- ✓ En cuanto a resolución del concurso, se comprometen a cumplir los plazos (*con la ampliación de Jaén al 22 de Agosto, las listas definitivas deben salir todas a la vez, con lo que esa será la fecha tope*)
- Se trabajará en una sola norma que recoja todo lo relacionando con Vacaciones, Permisos y Licencias.

Andalucía, Mayo de 2.017